

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
PO Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

20 de marzo de 2013

**MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 5 – 2013**

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial



Harry O. Vega Díaz  
Director

**DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE  
CONVOCATORIAS Y LAS OPORTUNIDADES DE BECAS EN EL REGISTRO  
CENTRAL DE CONVOCATORIAS**

La Ley Núm. 184-2004, según enmendada, “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*” confiere a esta Oficina la autoridad y responsabilidad de establecer y administrar el *Registro Central de Convocatorias para Reclutamiento, Ascenso y Adiestramiento en el Servicio Público* y su versión electrónica, el cual puede accederse a través de las páginas de Internet del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, [www.pr.gov](http://www.pr.gov) y de la OCLARH, [www.ocalarh.pr.gov](http://www.ocalarh.pr.gov).<sup>1</sup>

La Oficina tiene a su cargo, además, supervisar que las agencias administradores individuales del sistema de administración de los recursos humanos, las agencias excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los Municipios, la Rama Legislativa y la Rama Judicial<sup>2</sup> cumplan con la obligación de divulgar electrónicamente, a través de la internet, sus oportunidades de reclutamiento, ascenso y adiestramiento.

---

<sup>1</sup> La Ley Núm. 32-2006 enmendó la Ley Núm. 184-2004 a los fines de crear el mencionado registro central de convocatorias para el reclutamiento, selección y ascensos.

<sup>2</sup> Con excepción de la Oficina propia del Gobernador, de las Oficinas propias de los Alcaldes, del Tribunal Supremo, de las Oficinas propias del Juez Presidente y del Administrador de los Tribunales, de las Cámaras Legislativas y de las Secretarías de las Legislaturas Municipales.

A esos efectos, el 1 de noviembre de 2011, esta Oficina emitió la Carta Normativa Especial Núm. 1-2011 titulada “*Normas que Regirán la Publicación de Convocatorias y las Oportunidades de Becas en el Registro Central de Convocatorias y Becas Cuya Divulgación es Requerida por la Ley Núm. 32 de 23 de enero de 2006*”; debidamente aprobada y registrada como el Reglamento Núm. 8136 del Departamento de Estado.

La Carta Normativa Especial Núm. 1-2011 le es de aplicación a todas las Agencias y Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, así como a las Corporaciones Públicas y los Municipios, y a las demás agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos. Mediante la misma se requiere a la Autoridad Nominadora de cada Agencia<sup>3</sup> que designe, mediante el formulario provisto para esos fines, al menos tres (3) funcionarios que tendrán la responsabilidad de entrar la información relacionada a sus convocatorias al programa diseñado para este fin.<sup>4</sup> De surgir algún cambio en la designación de los funcionarios, cada Agencia deberá informarlo a esta Oficina y completar el formulario nuevamente.<sup>5</sup>

A tenor con las disposiciones del Artículo 6.3 de la Ley Núm. 184-2004 y el Artículo VI de la Carta Normativa Especial Núm. 1-2011, las Agencias son responsables de que las convocatorias se publiquen en el Registro. Las disposiciones específicas para la publicación de las convocatorias se encuentran plasmadas en el Artículo VI-A de la mencionada Carta Normativa Especial.

Es sumamente importante que se cumpla con lo establecido tanto en la Ley Núm. 184-2004, según enmendada por la Ley Núm. 32-2006, como en la Carta Normativa Especial Núm. 1-2011. Todo reclutamiento que se realice en incumplimiento con las referidas disposiciones legales y/o reglamentarias será nulo.

Para información adicional o aclarar cualquier duda, pueden referir la misma a nuestra atención.

<sup>3</sup> Se define “Agencia” de la siguiente manera: “*Agencia – Significará el conjunto de funciones, cargos y puestos que constituyen toda la jurisdicción de una autoridad nominadora, independientemente de que se le denomine departamento, municipio, corporación pública, oficina, administración, comisión, junta o de cualquier otra forma*”.

<sup>4</sup> Refiérase al Memorando Especial Núm. 2-2010 emitido por la OCLARH, de 12 de febrero de 2010, titulado “*Designación de Funcionarios por Cada Agencia para la Publicación de Oportunidades de Reclutamiento, Ascenso y Adiestramiento en el Registro Central de Convocatorias*.”

<sup>5</sup> *Id.* El formulario está accesible a través de nuestra página de Internet, [www.ocalarh.pr.gov](http://www.ocalarh.pr.gov), en la sección de Formularios.